



* 2 0 1 5 6 0 0 0 1 7 1 9 3 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20156000171931

Fecha: 13/10/2015 03:18:22 p.m.

Bogotá D.C.

Señora:

ARLINE LIVINSTONE BRITTON

Barrio Obrero, Conjunto Residencial Casas Fiscales de Telecom No. 7

Bogotá D.C.

E-mail: ar-line@hotmail.com

REF.: Remisión de la comunicación al Patrimonio Autónomo de Remanentes de TELECOM. Rad. 2015-206-017985-2 del 30 de septiembre de 2015

Respetada señora:

De manera atenta le informo que la comunicación de la referencia, mediante la cual expone su situación como ex servidora del extinto TELECOM y solicita su inclusión en el Plan de Reubicación Laboral dada su condición de madre cabeza de familia, fue remitida al Patrimonio Autónomo de Remanentes de TELECOM, mediante oficio Radicado No.: 20156000171891 de fecha: 13/10/2015, del cual le envío copia para su conocimiento.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia SU-377 de 2014, en el sentido de que el Consorcio a cargo de la administración del P.A.R. de TELECOM, en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adopten un plan de reubicación laboral a madres y padres cabeza de familia de la extinta TELECOM.

Cordialmente,

Mónica L. Herrera Medina

MÓNICA LILIANA HERRERA MEDINA

Directora Jurídica (E)

Anexo: Copia del oficio Radicado No.: 20156000171891 de fecha: 13/10/2015, en un (1) folio.

Mónica Herrera/CPHL

600.4.8.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20156000171891

Fecha: 13/10/2015 03:08:43 p.m.

Bogotá D. C.,

Doctora:
HILDA TERAN CALVACHA
Apoderada General
Patrimonio Autónomo de Remanentes de TELECOM
Calle 12 C No. 8-39 Piso 7
Bogotá D.C.

Ref.: Remisión de las comunicaciones Rad. 2015-206-017788-2 del 29 de septiembre de 2015 y 2015-206-017941-2, 2015-206-017980-2 y 2015-206-017985-2 del 30 de septiembre de 2015.

Respetada doctora:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia SU-377 de 2014, en el sentido de que el Consorcio a cargo de la administración del P.A.R. de TELECOM, en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adopten un plan de reubicación laboral a madres y padres cabeza de familia de la extinta TELECOM, de manera atenta me permito enviar las comunicaciones de la referencia, mediante las cuales los señores NOHEMA MARTINEZ RANGEL, MARIA DEL PILAR CLAVIJO GONZALEZ, NOHEMI LEON FUENTES y ARLINE LIVINSTONE BRITTON, exponen su situación como ex servidoras del extinto TELECOM y solicitan su inclusión en el Plan de Reubicación Laboral dada su condición de madres cabeza de familia.

De la anterior remisión se informó a las peticionarias.

Cordialmente,

Mónica L. Herrera Medina
MÓNICA LILIANA HERRERA MEDINA
Directora Jurídica (E)

Anexo: Oficio Rad. 2015-206-017788-2 del 29 de septiembre de 2015 y 2015-206-017941-2, 2015-206-017980-2 y 2015-206-017985-2 del 30 de septiembre de 2015, en dieciocho (18) folios.

Mónica Herrera/CPHL

600.4.8.